CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "R.H.P. DEL ABG. ENIO BENIGNO ENCISO MENDOZA EN: JUAN CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ C/ SUSANA VALDEZ LÓPEZ S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS".----

A.I. Nº 867

Asunción, 21 de octubre del 2.024.-

Y VISTOS: Los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el Abogado Julio Enrique Florentín Santacruz, en representación de Susana Valdez López, contra el A.I. Nº 100, con fecha 18 de Agosto del 2.020, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Circunscripción Judicial de San Pedro; el informe de la Secretaria obrante a f. 47; y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial (f. 47) se advierte que la última actuación procesal que impulsó la Instancia Recursiva y de la cual existe constancia en el expediente, es la Providencia con fecha 11 de Marzo del 2.024, que obra a f. 46 de autos.----------

El Artículo 172 del Código Procesal Civil, en lo pertinente, establece: "*Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicios, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses*".-

En el caso se advierte que desde el dictado de la Providencia con fecha 11 de Marzo del 2.024 hasta la fecha, ha transcurrido un plazo superior a seis meses para que opere la Caducidad de Instancia, sin que la Parte recurrente cumpliera acto procesal alguno capaz de instar el curso del proceso.----------

Por lo tanto, corresponde declarar -de oficio- operada la Caducidad de Instancia Recursiva, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del Código Procesal Civil e imponer las Costas a la Parte apelante, conforme lo dispone el Artículo 200 del citado Código de Forma.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR OPERADA LA CADUCIDAD de la Instancia recursiva en este Juicio por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.----------

IMPONER Costas a la Parte apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

César Antonio Garay
Ministro

Alberto Martínez Simon
Ministro

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria